



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Asesoría Legal**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DEFENSA****PUBLICA LIMA NORTE - ALEGRA -**

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM-0052-2009-JUS

Av. Carlos Izaguirre N° 1447, distrito Los Olivos

EXP. N° 298-2019-JUS**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 012 -2020
CCG/CCG-MINJUS- LIMA NORTE ALEGRA**

En la ciudad de Lima distrito de Los Olivos siendo las 4:00 pm del 14 de enero del 2020, ante mi **ITALO ADRIAN CASTILLO DIAZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851905 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, **con Registro N° 2412, registro de especialidad en Familia N° 0046-** se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA**, representado por el **Dr. LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE** Procurador Publico del Ministerio de Salud identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07537851, designado con Resolución Suprema N° 128-2013-JUS publicada el 01/10/2013 con domicilio ubicado en Av. Arequipa N° 810 piso 9 Cercado de Lima, siendo la otra parte invitada la **Dra. GRISELLE LEONOR PORTILLA URIBE** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10453777 con domicilio ubicado en calle Río Branco N° 2609 urbanización Perú distrito San Martín de Porres Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Se Adjunta la solicitud, Oficio 000060-2020-DG-INSNSB, que contiene el informe legal N° 000009-2020-UAJ-INSNSB la cual forma parte integrante de la presente acta y consta de once folios.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA, representado por el Dr. LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE Procurador Publico del Ministerio de Salud, invito a conciliar a la Dra. GRISELLE LEONOR PORTILLA URIBE por la controversia sobre la obligación de dar suma de dinero (devolución por doble percepción), para que la parte invitada cumpla con devolver la suma que asciende a S/. 20,300.00 (Veinte mil trescientos 00/100 Soles) -----

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL: Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se convienen en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos



ITALO ADRIAN CASTILLO DIAZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 2412
Reg. Conciliador en Familia N° 46

[Handwritten signature and fingerprint]



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Vice Ministerial de
Derechos Humanos

Dirección General
de Defensa Pública y
Asesoría Jurídica

Primero: La parte invitada Dra. GRISELLE LEONOR PORTILLA URIBE, se compromete a efectuar la devolución por la suma S/. 20,300.00 (Veinte mil trescientos 00/100 Soles) al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA en un plazo de veinticuatro meses, autorizando el descuento en su planilla de haberes por la suma que asciende a S/. 845.84 (Ochocientos cuarenta y cinco 84/100 Soles), desde el mes de febrero del año 2020, hasta enero del año 2022. ----

Segundo: Las partes acuerdan que el Oficio 000060-2020-DG-INSNSB, que contiene el informe legal N° 000009-2020-UAJ-INSNSB forma parte integrante del presente acuerdo conciliatorio. -----

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Dra. JUANA TEODOMIRA ARTEAGA ROQUE, con número de CAL 17889 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:30 p.m del 14 de enero del 2020 en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 012 -2020 CCG/CCG-MINJUS- LIMA NORTE ALEGRA, la misma que consta de once (11) páginas.

Dra. GRISELLE LEONOR PORTILLA URIBE

DNI: 10453777



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Dra. Adrián Castillo Díaz
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 241
Reg. Conciliador en Familia N° 46

Dr. LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE

DNI: 07537851



CAL 17889

